

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 29'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1903		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas y censos.....	37.645 38	17.842 46		19.802 92
2 Portazgos y barcajes.....	"	"		"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"		"
4 Repartimiento provincial.....	4.459.321 58	2.898.775 96		1.560.545 62
5 Instrucción pública.....	1.356.056 86	722.056 99		634.711 87
6 Beneficencia.....	"	244 32	244 32	"
7 Ingresos extraordinarios.....	15.000 "	5.186 95		9.813 05
8 Arbitrios especiales.....	46.580 "	6.990 50		39.589 50
9 Empréstitos.....	"	"		"
10 Enajenaciones.....	3.162.224 44	54.278 70		3.107.947 74
11 Resultas.....	"	"		"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"		"
13 Reintegros.....	"	1.191 89	1.191 89	"
Valores á pagar.....	"	"		"
Ampliación.....	"	777.268 48	777.268 48	"
			778.704 69	5.372.410 70
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.077.542 26</b>	<b>4.483.836 25</b>	<b>4.593.706 01</b>	
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	306.824 "	218.710 49		88.113 51
2 Servicios generales.....	94.899 "	63.764 69		31.134 31
3 Obras obligatorias.....	222.009 20	117.844 81		104.164 39
4 Cargas.....	883.715 81	581.407 40		302.308 41
5 Instrucción pública.....	37.650 "	17.164 31		20.485 69
6 Beneficencia.....	5.531.867 90	2.441.410 26		3.090.457 64
7 Corrección pública.....	77.151 55	32.826 27		44.325 28
8 Imprevistos.....	10.000 "	4.632 70		5.367 30
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"		"
10 Carreteras.....	345.060 "	153.803 18		191.256 82
11 Obras diversas.....	2.000 "	"		2.000 "
12 Otros gastos.....	81.578 44	28.506 81		53.071 63
13 Resultas.....	1.473.897 64	16.836 04		1.457.061 60
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"		"
15 Valores á cobrar.....	"	"		"
Ampliación.....	"	777.268 48	777.268 48	"
	9.071.653 54	4.454.175 44	777.268 48	5.394.746 58
Existencia en Caja.....		29.660 81	4.617.478 10	
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.483.836 25</b>		

## Comisión Provincial

Sesión de 14 de Febrero de 1903

Señores que asistieron: —Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Bernad.—Cortina.—Lucio.—Raboso.—Sánchez Carrascosa.—Valero Martín.

En la villa y corte de Madrid á 14 de Febrero de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y haciendo uso de las atribuciones que á esta Comisión confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente Ley y previa declaración de urgencia, se ocupó de los asuntos siguientes:

Enterada de la instancia de D. Vicente Pacheco, inquilino de la casa número 30 de la calle de la Palma, de esta corte, perteneciente á la Beneficencia, solicitando se le rebajen 10 pesetas del alquiler mensual que satisface, teniendo presente el aumento de precios que los inquilinatos han sufrido, acordó denegar la solicitud del señor Pacheco, haciéndose constar en acta, á instancia del Vocal Sr. Bernad, su deseo de que se excite el celo de la Diputación para que enajene inmediatamente los inmuebles que la pertenecen, manifestación á la que se adhieren los demás Sres. Vocales, añadiendo que ya habían hecho constar igual deseo en otras ocasiones.

Dispuso pase á ponencia del Vocal Sr. Baños, con los antecedentes que sobre el asunto existen en Contaduría, en la Sección Central y en la oficina del Sr. Arquitecto provincial, la instancia de D. José Noguera, contratista de las obras de esta Casa Palacio, pidiendo se incluya en presupuesto la cantidad que por dicho concepto se le adeuda.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamación de D. Antonio Díaz del importe de jornales satisfechos á varios Peones camineros, dispuso que por Contaduría se manifieste si hay crédito presupuestado para esta atención y que por el Negociado correspondiente se requiera al reclamante señor Díaz á fin de que manifieste si se halla conforme con la liquidación practicada por el Sr. Ingeniero Jefe provincial y con el número de jornales que en la misma se consignaron.

Examinado el expediente sobre adquisición, sin las formalidades de subasta, de la maquinaria para la elevación de aguas en el Hospital de San Juan de

Dios, y no existiendo crédito presupuestado para esta atención, acordó no aprobarlo y que se tenga en cuenta al formar el próximo presupuesto adicional, votando en contra el Vocal señor Cortina por entender se puede llevar á cabo la adquisición de la maquinaria con cargo á la consignación de gastos generales del propio Establecimiento, sin perjuicio de ampliar este crédito en el adicional.

Acordó también que con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á las condiciones del pliego que se acompaña se anuncien las subastas para contratar el suministro de telas y ropas y de los artículos de mercería necesarios en el Hospital Provincial, Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cumpliendo previamente con lo dispuesto en el art. 29 de la citada Instrucción.

Dispuso que sobre la Mesa la proposición de D. Santiago Mazón para construir una vaquería en el Hospital de San Juan de Dios, y que para deliberar sobre ella se cite al Diputado Sr. Boccherini, como autor del proyecto para instalar una vaquería por cuenta de la Corporación provincial.

Examinadas las instancias de D. Justo Salgado y D. Pedro Rodríguez, contratistas de azúcar y tocino y de huevos para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, pidiendo se les devuelvan las fianzas constituidas para garantizar los suministros, y no resultando responsabilidad alguna pendiente contra los mismos, acordó acceder á sus respectivas pretensiones.

Oídos los Sres. D. José Sáinz de Aja y D. Santiago Mazón, citados para este acto para convenir el suministro de leche de vacas á todos los Establecimientos de Beneficencia provincial, y teniendo en cuenta que al parecer el Sr. Mazón ha celebrado otros convenios verbales con los Sres. Visitadores para el mismo objeto, á fin de que la adjudicación del servicio, si bien provisional y hasta tanto se construya la vaquería provincial ó haya rematante, se haga con todas las solemnidades debidas, acordó que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y en el tablón de la Casa Palacio un concurso para suministro de leche de vacas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, con el carácter provisional indicado, señalando para la admisión de los pliegos cerrados que se presenten los cinco días hábiles siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no

será admisible proposición que exceda del precio de 0'55 pesetas el litro, señalado para la subasta, á cuyas condiciones, fijadas en el pliego respectivo, quedará sujeto el proponente, excepto en la relativa á la fianza, cuyo importe se limitará á 5.000 pesetas, y que el plazo marcado para la admisión de pliegos terminará á las cinco de la tarde del último de los expresados días.

Que se recuerde al Director del Hospital Provincial el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1903, relativo á la práctica de autopsia á los cadáveres de los fallecidos en aquel Establecimiento.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 del actual por la que se desestiman las instancias y el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Peira contra el acuerdo de la Diputación relativo al nombramiento de Secretario de la Corporación y del oficio del Director del Hospicio en el que se comunica el fallecimiento del Ayudante de Inspector de dicho Asilo D. Enrique Suárez de Arellano.

Que pase á informe del Visitador del Hospital Provincial y Decano del Cuerpo médico la instancia del Presidente y Secretario de la Asociación de Internos del Hospital Provincial en súplica de que, por las malas condiciones en que se encuentran actualmente los cuartos de guardia, se cree uno solo decentemente amueblado y se reduzca el número de Internos de guardia.

Que pase al Excmo. Sr. Gobernador, á los efectos del art. 165 de la vigente ley Municipal, el informe de esta Comisión en el expediente de cuentas municipales del pueblo de Alameda del Valle correspondientes al ejercicio de 1887 á 88.

Enterada del expediente para el revoco de las fachadas del Hospital Provincial, obras cuya necesidad es manifiesta por el estado lamentable en que se encuentra el mencionado edificio, siendo su realización sumamente urgente porque aproximándose la reunión del Congreso Médico Internacional, que ha de celebrarse en esta corte, es preciso poner el edificio en condiciones de ornato y aseo conveniente antes de que sea visitado por los Sres. Congressistas, acordó que se anuncie la correspondiente subasta con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900 y al pliego de condiciones facultativas y económicas y proyecto del Sr. Arquitecto Jefe que obra en el expediente, solicitando del Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, que en vista de la urgencia del caso, se limite á diez días el plazo de treinta señalado para el anuncio en la referida Instrucción.

Quedar enterada de las comunicaciones del Director del Hospicio en las que se da cuenta de haber sido invadidos por el sarampión varios asilados de dicho Establecimiento, y que á los efectos legales se ponga el suceso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Pasar á informe de la Contaduría la instancia del Médico de la Beneficencia provincial, D. Matías Romero, en súplica de que le sea concedido el premio remunerativo de 500 pesetas por encontrarse en condiciones legales para obtenerlo.

Examinadas las cuentas de gastos menores de la Corporación correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del pasado año, rendidas por el Portero mayor D. José Castillejo, y hallándolas bien justificadas y con informe favorable de Secretaría, acordó prestarlas su aprobación y que pasen á Contaduría para que su importe res-

pectivo se satisfaga con cargo á la consignación presupuesta para este objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### PRESIDENCIA

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo su importe.

#### Día 14

##### Obligaciones municipales por Resultas

Carpetas núms. 205 á 244, vencimiento 1.º de Octubre de 1903, cupón 21.

##### Expropiaciones en el Interior

Carpetas núms. 41 á 57, vencimiento 1.º de Octubre de 1903, cupón 16.

##### Empréstito de 1868

Carpetas núms. 577 á 594, amortizadas con reembolso en sorteo de Julio de 1902.

##### Expropiaciones en el Interior

Carpetas núms. 2, amortizada en el sorteo de Junio de 1903.

Madrid, 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Marques de Lema.—326.—619.

### Carabaña

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna á los pliegos de condiciones para arrendar por todo el año de 1904 los arbitrios municipales, se anuncia la subasta de todos ellos, que tendrá lugar en las fechas y tipos que á continuación se expresan y bajo dichos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

ARBITRIOS	Mes	Día	Hora	Tipo Pesetas
Pesas y medidas de uso voluntario.	Diciembre....	6....	Diez de la mañana	4.645
Puestos públicos.....	Idem.....	Idem.....	Once idem.....	355
Derechos de Matadero.....	Idem.....	Idem.....	Doce idem.....	440
Alquiler de la Casa-carnecería....	Idem.....	8....	Diez idem.....	62
Idem del cuarto titulado del «Re- peso».....	Idem.....	Idem.....	Once idem.....	32

Dichas subastas tendrán lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó quien haga sus veces; advirtiéndose que si en ellas no hubiere licitadores se celebrarán las segundas á los diez días de verificadas éstas, é iguales horas, bajo los mismos tipos y condiciones.

Carabaña 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

325.—602.

### Fuenlabrada

El domingo 22 de los corrientes, de seis á ocho de la tarde, tendrá lugar en la Sala de actos de este Ayuntamiento, ante la Comisión de Consumos, con asistencia del Notario público de esta localidad y bajo el tipo y condiciones que aparecen del pliego respectivo, aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, que estará de manifiesto, la subasta de los derechos y recargos de Consumos, sal y alcoholes de esta villa, para el ejercicio de 1904.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Fuenlabrada 2 de Noviembre de 1903.—Demetrio Ocaña.

325.—596.

### Madarco

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año de

### Ciempozuelos

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1904, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y hacer las reclamaciones oportunas.

Ciempozuelos 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Martínez.

326.—626.

El repartimiento individual de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y hacer las reclamaciones oportunas.

Ciempozuelos 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Martínez.

327.—631.

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1904, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y hacer las reclamaciones oportunas.

Ciempozuelos 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Martínez.

327.—636.

### Olmeda de la Cebolla

El padrón de edificios y solares que ha de regir en el año de 1904, 1905 y 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean convenientes contra errores; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

322.—539.

### Titulcia

Formado el padrón de edificios y solares de esta villa y que ha de regir para la cobranza de la contribución sobre los mismos en los años de 1904 á 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.—El Alcalde, Vidal García.

327.—628.

### Valdeolmos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de invierno de los prados denominados «Pequeño de los propios de Alalpardo y Dehesa y Prado boyal» de los de esta villa, se anuncia la segunda subasta de los mismos, que tendrá lugar el día 15 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, respectivamente, en la Sala de sesiones de este Municipio y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolmos 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Carrillo.

322.—545.

### Valdeavero

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1904, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Valdeavero 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Sanz.

327.—633.

### Villa del Prado

El padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante el año de 1904 y siguientes, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia.

Villa del Prado 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

322.—542.

### Zarzalejo

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública licitación los impuestos de Consumos y recargos sobre las especies de vinos, aguardientes y alcoholes, aceite común y mineral, vinagre, carnes de cerda frescas y saladas, las frescas de hebra, que son las lanares, vacanas y cabrias, y la sal, para el año natural próximo venidero de 1904, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán á la venta libre, por igual período de tiempo, los derechos de los cereales y los de las demás que se hallan comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, cuyo remate, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual,

327.—634.

desde las doce de la mañana en adelante.  
Zarzalajo 2 de Noviembre de 1903.—  
El Alcalde, Hilario Miguel.

323.—549.

**Galapagar**

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de los derechos de Consumos, cereales, sal, aguardientes y licores para el año de 1904, se anuncia que ésta tendrá lugar el día 29 del actual, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia ó en quien delegue y una Comisión del Ayuntamiento, por pujas a la llana y facultad de venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento, y además los alcoholes, aguardientes y licores que se dedican al consumo personal. El importe de los derechos de todas las especies comprendidas en dicha tarifa asciende a la cantidad de 2.257'76 pesetas, los recargos establecidos a 1.385'44 y el 3 por 100 de cobranza a 67'73, estando el pliego de condiciones y el presupuesto en la Secretaría del Municipio. La fianza es personal, a juicio del Ayuntamiento, y la garantía para hacer posturas el 5 por 100 del tipo de todos los ramos.

Y caso de no haber licitadores se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas condiciones, a los diez días después, ó sea el día 9 de Diciembre siguiente, a la misma hora, con la rebaja de una tercera parte.

Galapagar 2 de Noviembre de 1903.—  
El Alcalde, Hilario Láraro.

323.—550.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid****Contribución industrial Año de 1903**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes declarados defraudadores a dicha contribución que pertenecen a las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

327.—647.

**Contribución.—Utilidades**

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

327.—645.

**Contribución industrial accidental Año de 1903**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

327.—646.

El Agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, declara cesante en el cargo que desempeñaba a sus órdenes, como Auxiliar de la zona, a D. Antonio Vega González.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de la zona respectiva.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

327.—644.

**Universidad Central****Inspección de enseñanza**

D. Julian Morón y Antón, natural de Madrid, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad, instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado de «San Ignacio», establecido en Madrid, provincia de idem, Costanilla de los Angeles, núm. 3, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 16 de Febrero de 1866.

2.º Otra de buena conducta expedida por el Instituto del Cardenal Cisneros.

3.º Certificación académica personal de la que aparece que el Sr. Morón verificó en la Escuela Superior de Comercio los ejercicios correspondientes del grado de Profesor mercantil; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

**PRIMERA ENSEÑANZA****Sección de párvulos**

Las primeras nociones de lectura en los carteles de la casa Calleja, en Cartillas de Flores y Obligaciones del hombre, Nociones orales de Geografía, Catecismo, Historia Sagrada y de Aritmética, usando los contadores.

**Sección elemental**

Epítome de la Academia, Geografía, Historia de España; Juanito, para lectura, del Sr. Calleja; Historia Sagrada, de Fleury; Catecismo, de Ripalda; escritura: letra inglesa ó española.

**Sección superior**

Gramática castellana de la Academia, Aritmética, Geografía, Geometría, Nociones de Física é Historia Natural, Historia de España, Quijote; para lectura, todos los textos del editor Sr. Calleja; Manuscrito de Caballero, Catecismo de Ripalda é Historia Sagrada de Fleury; escritura: letra española ó inglesa y redondilla.

Dirige estas clases poco numerosas don Agustín Cibianri, Maestro superior, a cuyas órdenes hay un auxiliar para sostener el orden y cuidar de los alumnos.

Semanalmente tiene una conferencia religiosa.

**SEGUNDA ENSEÑANZA**

Comprende todas las asignaturas del Bachillerato, y los textos y programas son los de los Sres. Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 5 de Octubre de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

297.—273.

**Providencias judiciales****Audiencias territoriales****MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia número ciento treinta y ocho.*—En la villa y corte de Madrid a 24 de Octubre de 1903. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Esteban Martínez Díaz, jornalero, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Martínez de Carvajal y defendido por el Abogado don Carlos Díaz Valero; y de otra, como demandada y apelada, D. Florestán Aguilar y Rodríguez, Dentista, de igual vecindad, quien no ha comparecido en esta Superioridad, sobre pago de cantidad.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de

las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se absolvió al demandado D. Florestán Aguilar de la demanda deducida contra él por D. Esteban Martínez, y condeno a éste a perpetuo silencio, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de D. Florestán Aguilar, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Luis Ponce de León en Madrid a 24 de Octubre del corriente año.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1903.—Luis González de la Quintana.

327.—637.

**Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí, se anuncia la muerte sin testar de doña María Antonia Gutiérrez y García, natural de La Serna, término municipal de Arenas, provincia de Santander, hija de D. Francisco y de doña Joaquina, que falleció a los cuarenta y un años de edad, en estado de soltera, en Puente Riesgo, el día 14 de Agosto último, cuya declaración de herederos han solicitado don Juan Francisco y D. Simón Gutiérrez y García, hermanos de doble vínculo de la finada, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º.—El Juez, Manuel del Valle.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén.

63.—P.

**CENTRO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en treinta y uno de Octubre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en la pieza separada formada para exigir a la testamentaria de D. Mariano Matesanz ciertas costas ocasionadas a D. Lorenzo Palacios en tercera formulada en juicio ejecutivo seguido por este último, se anuncia la venta en pública subasta de varios bienes muebles existentes en la tienda número cuatro de la carrera de San Jerónimo, los que han sido valorados en tres mil setecientas cuarenta y cinco pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintinueve del actual, a la una y media de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid tres de Noviembre de mil novecientos tres.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Cayetano García Montes.—El Escribano, Angel Angulo.

62.—P.

## CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos deshonestos, se cita á la perjudicada que dijo llamarse María Fernández Martínez, y después Pura Gordillo, de nueve años, que el día 8 de Mayo último se hallaba vendiendo agua en la Fuente del Berro, y se cita también á los padres de dicha niña para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Beneyto.—P. H., El Escribano, Ulpiano Sanz.

327.—639.

## CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Morales, de veinticuatro años, natural y vecino de esta corte, hijo de José y de Dolores, casado, cesante, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Dos de Mayo, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 5 de Noviembre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Javier de Burgos.

327.—638.

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente sobre exacción de costas impuestas á Román Almonacid Galeote en causa por lesiones, se saca á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, una casa sita en Torrejón de Ardoz, señalada con el núm. 35 moderno de la calle de Poniente, con la que linda por Poniente, derecha entrando y espalda casa de doña Juana Cabello y por izquierda casa de los herederos de doña Gala y doña Paula Ramos, tasada en

1.900 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, lo que se hace saber al público, así como que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el debido depósito, y que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para los que gusten examinarlos.

Alcalá de Henares 3 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

324.—582.

En virtud del presente se cita y llama á Gumersindo Arribas García (a) Niño, que ha vivido en casa de Santos Segovia el *Mondejano* en el puente de Vallecas, luego estuvo trabajando en obras del Cementerio del Este y después en término de San Fernando de Jarama, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que en término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue con motivo de lesiones inferidas á Pablo Casero Carrascosa; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 27 de Octubre de 1903.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

324.—583.

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de un caballo cerrado, de un dedo sobre la marca, tordo oscuro, con rodilleras de haberse caído, sin crin, con un pelechón para cogerse y poder montar, el cual se supone fuera robado la tarde del 14 del actual del término de Ciempozuelos y sitio denominado Arriadaz, deteniendo, en el caso de que fuera habido, á la persona en cuyo poder se encontrase si no justifica su legítima adquisición, el cual será conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 30 de Octubre de 1903.—Aquilino Muñiz.—P. E. de los Escribanos, el Oficial de Escribanía, Luis Sanz.

321.—520.

## NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Fernando Rodríguez Lago, hijo de D. Manuel y de doña Rosa, de treinta y cuatro años de edad, soltero y hortelano, ocurrida el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete en el pueblo de Boadilla del Monte, de este partido, de donde era natural y vecino, cuya herencia reclama su hermano de doble vínculo D. Luis Rodríguez Lago, vecindado en aquel pueblo, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que

hubiere lugar, según así lo tengo acordado en el expediente promovido por el D. Luis en solicitud de que se le declare heredero abintestato del finado D. Fernando, como hermano del mismo.

Dado en Navalcarnero á veintuno de Octubre de mil novecientos tres.—Gaspar Grotta.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas.

64.—P.

## Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Intervención del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

Debiendo procederse á contratar por término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares de este cantón, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta pública, autorizada por el Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército de la primera Región militar en 23 del mes de Noviembre de 1901, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este cantón, sita en el edificio que ocupan las Factorías Militares (antiguo convento de Menores), el día 17 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, en el cual punto y desde este día, de diez á trece, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, con sujeción al Reglamento para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

El número total de bujías correspondiente á la intensidad de las lámparas que se calculan necesarias para el alumbrado durante el período del contrato, según detalle consignado en la relación respectiva unida al pliego de condiciones, de conformidad con lo que se establece en la condición 34 del mismo, así como la cantidad que constituye la garantía previa de las proposiciones para tomar parte en la subasta, son las que se consiguran en el siguiente cuadro:

Número de bujías	IMPORTE	
	Anual del servicio Ptas. Cént.	De la garantía del 5 por 100 Ptas. Cént.
1.548	7.430 40	371 52

Alcalá de Henares 4 de Noviembre de 1903.—El Comisario de guerra, José de Madariaga.

## Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares del cantón de Alcalá de Henares, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Lámpara de cinco bujías al precio

de... (en letra) pesetas al mes, ó sea al de... (en letra) pesetas por bujías y mes.

Un arco voltaico en derivación al precio de... (en letra) pesetas diario.

Dos arcos voltaicos en serie, al precio de... (en letra) pesetas diario.

Tres arcos voltaicos en serie, al precio de... (en letra) pesetas diario.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...) según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

325.—592.

Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Marzo de 1897, señalado con los números 194 902 de entrada y 57 254 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Javier Gutiérrez, para que le sirva de garantía por cumplimiento á la condición 13.ª de la autorización que para ordenar montes públicos en la provincia de Valladolid le otorga la Real orden de 16 de Febrero último, estando constituido dicho depósito á disposición del Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y formado por 27 Obligaciones del Tesoro de la renta de Aduanas, números 36.050 y 51, 183.321 á 25 y 183.801 á 10, importantes en junto 13.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

90.

## GUARDIA CIVIL

## Segundo Tercio

El día 12 de Febrero del año próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo 8 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Manuel Hazañas.

326.—616.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
182, teléfono 182.